

de 26 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), a la Empresa «Diasa» (expediente AS/122), para la ampliación en Langreo y Avilés de una industria de producción y venta de fundición, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación de 11 de diciembre de 1987.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19310 *ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «José Hernández Pérez e Hijos, Sociedad Anónima» (expediente MU-502/86), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de junio de 1988, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «José Hernández Pérez e Hijos, Sociedad Anónima» (expediente MU-502/86), número de identificación fiscal A-30.102.586, para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en Las Torres de Cotillas (Murcia);

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden, se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 17 de junio de 1986,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «José Hernández Pérez e Hijos, Sociedad Anónima», (expediente MU-502/86), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales, se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 17 de junio de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19311 *ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Vicente Vera Esteve» (expte. A-133), a favor de «Divine Shoes, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1988) por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Vicente Vera Esteve» (expte. A-133), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, y Orden de ese Departamento de 26 de junio de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial, a favor de «Divine Shoes, Sociedad Limitada»;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vicente Vera Esteve» (expte. A-133), por Orden de este Departamento de 29 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), para la instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante) de una fábrica de calzado, sean atribuidos a la Empresa «Divine Shoes, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19312 *ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Bioquímica Española, Sociedad Anónima» (expte. MU-92), a favor de «Repsol Derivados, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Bioquímica Española, Sociedad Anónima» (expte. MU-92), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, y Orden de ese Departamento de 2 de junio de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial, a favor de «Repsol Derivados, Sociedad Anónima»;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Bioquímica Española, Sociedad Anónima» (expte. MU-92), por Orden de este Departamento de 20 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), para la ampliación en Cartagena, Murcia, de una industria de fabricación de parafinas alimentarias, sean atribuidos a la Empresa «Repsol Derivados, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

